

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Arauca, Arauca noviembre quince (15) de dos mil dieciséis (2016).

Expediente No: 81 001-33-33-002-2014-00017-00
Demandante: LEONEL DE JESÚS GRANADA LÓPEZ
Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN -
FONDO NACIONAL DEL PRESTACIONES
SOCIALES DEL MAGISTERIO
Naturaleza: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO

En el proceso de la referencia se profirió fallo de carácter condenatorio el día 7 de septiembre de 2016¹, el cual fue notificado a las partes el día 8 del mismo mes y año²; contra dicha providencia, la entidad demandada NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, interpuso recurso de apelación el día 21 de septiembre de 2016³, esto es dentro del término oportuno para hacerlo, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, el recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia, deberá interponerse y sustentarse dentro de los diez días siguientes a su notificación.

Por lo anterior, al haber sido interpuesto y sustentado en debida forma el aludido recurso de apelación, el Despacho, previo a resolver sobre su concesión, deberá citar a las partes a la realización de audiencia de conciliación señalada en el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, que consagra:

**"ARTÍCULO 192. CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS O
CONCILIACIONES POR PARTE DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS.**

(...)

Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.

(...)"

¹ Folios 125 a 132

² Folios 137 a 145

³ Folios 147 a 152

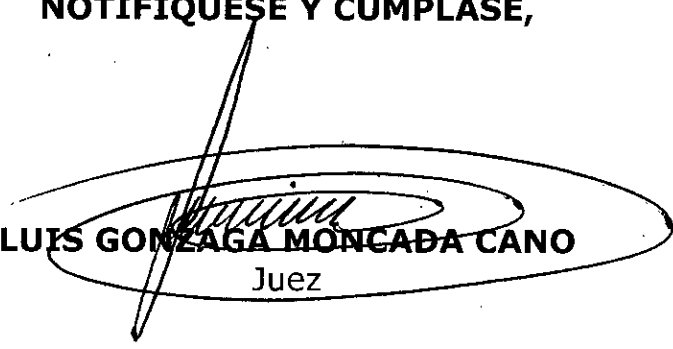
En consecuencia, el Juzgado Primero Administrativo de Arauca,

RESUELVE

Primero: Disponer como fecha para la realización de la audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, el día **dos (2) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, en la Sala de Audiencias del Palacio de Justicia asignada a éste despacho, ubicada en la calle 21 No. 21-21 piso 3 de Arauca (Arauca).

Segundo: Por secretaría librense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUIS GONZAGA MONCADA CANO
Juez

Juzgado Primero Administrativo de
Arauca

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado
No. 112 de fecha **16 de noviembre de 2016**.

La Secretaria,

Luz Stella Arenas Suárez

A.V.R.